

SEPARACIÓN CAUTELAR DE MENORES Y /O PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

1. ACTA DE MATRIMONIO.
2. CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR.
3. ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS.
4. DICTÁMEN TÉCNICO PSICOLÓGICO QUE RESPALDE LA SEPARACIÓN CAUTELAR.
(De un psicólogo o médico que expida una constancia en la que se desprenda conductas de violencia en contra del menor).
5. PROPORCIONAR EL DOMICILIO Y NOMBRE DONDE HABITA EL MENOR O PERSONA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (Con entre calles).
6. PROPORCIONAR EL DOMICILIO DONDE SE VA A DEPOSITAR AL MENOR O PERSONA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (Con entre calles).
7. PROPORCIONAR EL NOMBRE DE LA PERSONA CON LA QUE ESTÁ VIVIENDO EL MENOR Y /O PERSONA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Nota: - Este procedimiento se da cuando un menor o persona con diversidad funcional se encuentra en riesgo o es sujeto de conductas de violencia familiar y tiene una vigencia de 30 treinta días hábiles, (No se cuentan sábados, domingos y días festivos) a partir del día que el Juez autoriza la separación (materialización) y para prolongar este término se tiene que promover una demanda, denuncia o querella.

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.

